



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
16 de mayo de 2007  
Español  
Original: inglés

---

### **Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea**

#### **Nota verbal de fecha 14 de mayo de 2007 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente del Estado de Qatar ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y tiene el honor de referirse a su nota de fecha 10 de enero de 2007, por la que se comunica que, a fin de cumplir lo dispuesto en la resolución 1718 (2006), el Estado de Qatar ha informado a sus autoridades competentes, a saber, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Economía y Comercio, la Dirección General de Aduanas y Puertos, el Banco Central de Qatar, la Aerolínea de Qatar y la Dirección Marítima de Qatar, sobre las disposiciones que se establecen en dicha resolución.

La Misión Permanente del Estado de Qatar ante las Naciones Unidas tiene el honor de adjuntar a la presente la información adicional facilitada por la Dirección General de Aduanas y Puertos sobre las medidas adoptadas por la Dirección a fin de cumplir lo dispuesto en la resolución (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 14 de mayo de 2007 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

**Medidas adoptadas por la Dirección General de Aduanas y Puertos de Qatar para el seguimiento de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea**

1. Se ha creado una oficina especial dentro del servicio competente de la Dirección General de Aduanas y Puertos, denominada “Oficina de seguimiento”, que se encargará de realizar el seguimiento y análisis de los embargos impuestos por el Consejo de Seguridad; de emitir las circulares que han de enviarse a los puestos fronterizos de aduanas en relación con las listas de los artículos, materiales, equipos y bienes pertinentes que figuran en los anexos de las resoluciones del Consejo de Seguridad; y de examinar los casos sospechosos de entradas y salidas a través de los puestos fronterizos de aduanas.
2. Se ha elaborado una recomendación dirigida al órgano competente de la Dirección relativa a la preparación de un programa informático para la supervisión y el seguimiento de las actividades relacionadas con la importación y exportación de bienes, artículos y equipos conexos, una vez definidos de conformidad con los anexos de las resoluciones del Consejo de Seguridad.
3. Se han enviado circulares a todas las administraciones de los puestos fronterizos de aduanas para que adopten las medidas necesarias a fin de prevenir la importación y exportación de artículos, materiales, equipos y tecnología relacionados con el reactor nuclear a que se refieren las resoluciones del Consejo de Seguridad mencionadas, una vez elaboradas las listas especiales con las correspondientes partidas del arancel aduanero.